

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

050 / 174

Bogotá D. C., marzo 17 de 2021

Ejecutivo: 2018- 0566

Téngase en cuenta la manifestación que hace el apoderado de la parte actora respecto al incumplimiento por parte de los demandados al acuerdo de conciliación en el presente asunto.

Continuando con el trámite correspondiente, y como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notificado(s) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar guardó (aron) silencio, el despacho de conformidad con lo previsto en el art. 440 del CGP.

**RESUELVE:**

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados en el presente asunto, y de los que en un futuro alleguen a ser objeto de cautela de propiedad de la parte ejecutada.
3. Liquidar el crédito en la forma y términos indicados en el artículo art. 446 del CGP.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Practíquese su liquidación por la secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$750.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL**  
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado  
No. 025 25 MAR 2021  
De hoy

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO